



**RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se amplía el plazo para solicitar anticipos de las subvenciones de rehabilitación correspondientes a la convocatoria 2018 del plan de vivienda 2018-2021.**

Con fecha 3 de agosto de 2018, se publicó la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018. Esta Orden fue modificada por la Orden VMV/1531/2018, de 24 de septiembre, publicada el 28 de septiembre de 2018 en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Con fecha 26 de agosto de 2019 se han publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” las resoluciones, de 31 de julio de 2019, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación por las que se conceden y desestiman subvenciones del plan de vivienda 2018-2021, en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes a las siguientes Líneas:

Línea 1 -viviendas unifamiliares, de la provincia de Teruel.

Línea 2 - pisos y viviendas individuales en edificios de uso residencial colectivo, de la provincia de Teruel.

Línea 3 -edificios de uso residencial colectivo, de la provincia de Teruel.

Línea 2 - pisos y viviendas individuales en edificios de uso residencial colectivo, de la provincia de Huesca.

Línea 2 - pisos y viviendas individuales en edificios de uso residencial colectivo, de la provincia de Zaragoza.

En el apartado primero de cada una de las citadas resoluciones se establece que, en el caso de que se prevea la imposibilidad de concluir las obras en la fecha máxima determinada en la Resolución, se podrá solicitar un anticipo del 100 % de la subvención concedida, para lo que se deberá presentar una solicitud ante la Subdirección Provincial de Vivienda que corresponda, y aportar justificante de haber presentado un aval ante la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón por el importe total de la cantidad anticipada solicitada.

Para estos casos se establece en el mismo apartado que la fecha máxima para solicitar el anticipo será el 30 de septiembre de 2019, y la fecha máxima para presentar el justificante del depósito del aval será el 31 de octubre de 2019.

Puesto que la fecha de 30 de septiembre imposibilitaría a los beneficiarios de las líneas que todavía no están resueltas la solicitud del anticipo, si lo precisasen, en las resoluciones del resto de líneas de la convocatoria, se establece que el plazo para solicitar los anticipos será hasta el 30 de octubre de 2019, y el plazo para presentar el justificante de haber depositado el aval ante la Caja General de depósitos será hasta el 30 de noviembre de 2019.

Por todo lo anterior, para mantener la igualdad de condiciones para todos los beneficiarios, cualquiera que sea la Línea correspondiente a su subvención y de igual forma para las tres provincias aragonesas, de acuerdo con la propuesta formulada por el servicio de arquitectura y rehabilitación, resuelvo:

Primero.— Modificar los plazos previstos para la solicitud de anticipo y para la presentación del justificante de depósito del aval, en el apartado primero de las resoluciones de 31 de julio de 2019, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación por las que se conceden y desestiman subvenciones del plan de vivienda 2018-2021, en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes a las siguientes Líneas:

Línea 1 -viviendas unifamiliares, de la provincia de Teruel.

Línea 2 - pisos y viviendas individuales en edificios de uso residencial colectivo, de la provincia de Teruel.

Línea 3 -edificios de uso residencial colectivo, de la provincia de Teruel.

Línea 2 - pisos y viviendas individuales en edificios de uso residencial colectivo, de la provincia de Huesca.

Línea 2 - pisos y viviendas individuales en edificios de uso residencial colectivo, de la provincia de Zaragoza.

El plazo máximo para solicitar los anticipos será hasta el 30 de octubre de 2019, y el plazo máximo para presentar el justificante de haber depositado el aval ante la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón será hasta el 30 de noviembre de 2019.

Segundo.— Ordenar la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web del Gobierno de Aragón: <http://www.aragon.es>.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda,



siendo éste competente para su Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2019.

**La Directora General de Vivienda  
y Rehabilitación,  
VERÓNICA VILLAGRASA DOLSA**